



REGLAMENTO: "MI CASA CON ASECSS ESTE 2025"

OBJETO: Beneficiar a los asociados que realicen su crédito de vivienda durante el 15 marzo del 2025 al 31 de mayo del 2025 con la devolución de un monto de ₡300,000 mil colones como reconocimiento del proceso del crédito hipotecario para los planes de inversión de vivienda, el beneficiado podrá ser seleccionado hasta vencimiento de la campaña establecida o bien hasta agotar el presupuesto destinado para este fin.

PRIMERO: Por las palabras siguientes se entenderá para todos los efectos de este Reglamento sus respectivas definiciones, a saber:

- a) **REGLAMENTO:** Se refiere a este documento, que regula la actividad promocional denominada "**MI CASA CON ASECSS ESTE 2025**" en el que se establecen los términos, condiciones, deberes y obligaciones. Sus modificaciones deberán ser publicadas por medio de la página de internet www.asecss.com y rige para las formalizaciones de crédito hipotecario realizadas a partir del 15 marzo del 2025 al 31 de mayo del 2025.
- b) **CAPACIDAD DE PAGO:** Capacidad del deudor para generar flujos de efectivo en el giro normal de su negocio o de la remuneración de su trabajo y retribución de su capital, que le permitan atender sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas. (ACUERDO SUGE 1-05, febrero 2021)
- c) **CRÉDITO:** Es un préstamo por una cantidad determinada de dinero, por el que una persona (deudor) se compromete a devolver a otra persona (acreedor), la cantidad solicitada (incluyendo el pago de intereses devengados, seguros, costos adicionales u otros que existan) en el plazo definido, de acuerdo con las condiciones establecidas para dicho préstamo.

- d) **DEUDOR:** Deudor: Persona física o jurídica que debe dinero a otra persona (física o jurídica), conocida como acreedor.
- e) **PÓLIZA DE SEGURO:** Documento que se formaliza a través de un contrato de seguro, en el cual se especifican las normas, derechos y obligaciones de las partes involucradas.
- f) **PÓLIZA DE VIDA:** En un seguro que paga dinero ya sea por la muerte o incapacidad totalmente y permanente del asegurado o después de un período de tiempo establecido. Este dinero se paga a un beneficiario. Los beneficiarios son las personas que usted elige para que reciban el dinero de la póliza de seguro de vida.
- g) **PÓLIZA DE INCENDIO:** Los seguros de incendio cubren los daños de los bienes determinados en la póliza o la reparación o reposición de las piezas averiadas, maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del asegurado, incluyendo los daños producidos en la extinción.
- h) **BENEFICIARIO:** Dicho de una persona: Que resulta favorecida por algo. Se consideran como favorecidos aquellos que dentro de la promoción o compañía y cumpliendo todos los requisitos indicados en el presente reglamento y sus modificaciones, sean elegidos en orden conforme a la fecha de formalización realizada en el SIF.
- i) **AVALÚO:** Es el efectuado por profesionales debidamente calificados, con la finalidad de determinar las condiciones y el valor de la tasación del bien dado en garantía del crédito.
- j) **PRESUPUESTO:** Es un plan anticipado. Cuantifica los ingresos y

gastos. Es calculado dentro de un margen de tiempo determinado. La información que contiene es detallada, estructurada y precisa.

- k) **FICHA DE CRÉDITO:** Una ficha técnica de producto o servicio es un documento en el cual se detallan todas las características de un producto, tasa de interés, plazo, comisiones, entre otros que definen el crédito.
- l) **CODIGO CVIV:** Código establecido en sistema SIF para distinguir los créditos que se formalicen con un plan de inversión de vivienda.
- m) **SUJETOS PARTICIPANTES:** Asociados activos de ASECSS hasta el 31 de mayo del 2025, que posean sus obligaciones y fianzas al día con ASECSS, es decir, que no se encuentren en cobro judicial, estado de mora, traslado de deuda o bloqueo por una situación previamente señalada y que cuenten con los aportes obrero y patronal al día en la Asociación y que tengan una formalización bajo la línea CVIV.
- n) **SIF:** Sistema de información financiera.

SEGUNDA. - MONTO PRESUPUESTADO: Se reserva a nivel de presupuesto una partida para realizar una campaña entre todos los asociados activos, que adquieran un crédito de vivienda, dicha partida será por un monto de ¢12,000,000 (doce millones de colones), a los asociados se les entregara un beneficio de ¢300,000.00 (trescientos mil colones) para reconocimiento de gastos legales en el proceso hipotecario.

TERCERA. - PLAZO DE LA PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO: Esta promoción se podrá extenderá del 15 de marzo del 2025 hasta el 31 de mayo del 2025, no obstante, dicho plazo dependerá de manera exclusiva del presupuesto aprobado para dicho fin e indicado en el punto anterior. En el caso de que el presupuesto se agote antes del rango de fecha anteriormente señalado, consecuentemente la campaña estará finalizando. Conforme al presupuesto



designado y el consumo de este presupuesto, se estarían realizando el pago de la devolución un mes posterior a la formalización.

La Gerencia Comercial podrá valorar alguna excepción en los casos que se presenten previo o después de la fecha establecida de la campaña con el fin que pueda dar visto bueno en alguna situación que se presente conforme a la disponibilidad del presupuesto asignado para esta campaña.

CUARTO. - MECANICA DE PARTICIPACIÓN: Dado las ferias que se realizan durante el año como la Expoconstrucción, ASECSS realiza un campaña con el fin de brindar un beneficio a los asociados que desean realizar su crédito de vivienda. La vigencia de esta campaña es de 15 de marzo del 2025 hasta el 31 de mayo del 2025, sin embargo, en caso de que el presupuesto se agote antes del rango de fecha anteriormente señalado, consecuentemente la campaña estará finalizando.

4.1- Se verificará en el sistema que los asociados favorecidos cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento, luego se les llamará por medio del Call Center de ASECSS, vía telefónica para indicarles si aplica el beneficio y se les explicará cómo se procede con la transferencia del premio. Los asociados solo podrán acceder por una única vez a este beneficio.

4.2- EL beneficio lo podrán obtener los asociados que realicen su crédito de vivienda durante el 15 de marzo del 2025 hasta el 31 de mayo 2025, no obstante, dicho plazo dependerá de manera exclusiva del presupuesto aprobado para dicho fin. Los asociados que formalicen un crédito hipotecario en dicho periodo se verán beneficiados con la devolución de un monto de ¢300,000 mil colones como reconocimiento del proceso del crédito hipotecario según el plan de inversión que sea por la línea de vivienda, el beneficiado podrá ser seleccionado y beneficiado hasta vencimiento de la campaña establecida o bien hasta agotar el presupuesto establecido.

4.3- El dinero se estaría depositando en la tarjeta ASECSS DÉBITO



GOLD de cada asociado, o como segunda opción para depositar en otra entidad bancaria (Banco Nacional, Banco de Costa Rica o Banco Popular) debidamente registrada en el sistema por parte del asociado. Si el asociado no tiene cuenta registrada en el sistema, se le dará 15 días hábiles de plazo para presentar la certificación de la cuenta cliente de cualquiera de los bancos estatales en las oficinas de ASECSS o solicitar la tarjeta de ASECSS para proceder con el pago.

4.4 El pago del beneficio se estaría realizando hasta un máximo de treinta días después de formalizado el crédito hipotecario.

4.5 Esta promoción se extenderá inicialmente del 15 de marzo del 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, no obstante, dicho plazo dependerá de manera exclusiva de presupuesto aprobado para dicho fin. En el caso de que el presupuesto establecido para dicho fin sea utilizado en un 100%, antes del rango de fecha anteriormente señalado, consecuentemente la campaña estará finalizando.

QUINTA: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, REQUISITOS, Y CONDICIONES

GENERALES:

Para ser beneficiario, es indispensable cumplir con las siguientes condiciones:

- Por su condición de asociado activo, y por estar el presente reglamento
- El asociado debe estar activo durante la vigencia de la solicitud de pago, al día en sus créditos y fianzas que posea.
- El asociado debe contar con el registro de su aporte obrero mensual y en el caso del aporte patronal no puede estar trasladado a otra entidad que no sea ASECSS.
- El beneficio no es transferible ni reembolsables, por lo tanto, debe estar de acuerdo con las políticas de la campaña.
- No aplica, en caso de fallecimiento.
- No aplica en proceso de indemnización de la póliza de vida.

- No se depositará el premio, si el asociado presenta cobro judicial, estado de mora, traslado de deuda o bloqueo por una situación previamente señalada.
 - Se establece que se tiene un plazo de 30 días hábiles para depositar el beneficio obtenido.
 - El asociado(a) debe tener una cuenta bancaria registrada en ASECCSS para proceder con la transferencia del beneficio El/beneficiario(a) dispondrá de 15 días hábiles, a partir de la fecha de formalización, para realizar los trámites correspondientes El dinero se estaría depositando en la tarjeta ASECCSS DÉBITO GOLD, o como segunda opción para depositar en otra entidad bancaria (Banco Nacional, Banco de Costa Rica o Banco Popular) debidamente registrada en el sistema por parte del asociado. Si el asociado no tiene cuenta registrada en el sistema, se le dará 15 días hábiles de plazo para presentar la certificación de la cuenta cliente de cualquiera de los bancos estatales en las oficinas de ASECCSS o solicitar la tarjeta de ASECCSS para proceder con el pago.
-
- La responsabilidad de ASECCSS culmina con el depósito realizado en la cuenta del asociado.
 - En la publicidad se consignará la frase “SE APLICAN RESTRICCIONES”, en dado que se encuentra sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.
 - Si ASECCSS comprueba que el asociado recibió el beneficio, sin cumplir con las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o por medio de engaño u otros medios ilegales, ASECCSS quedara facultada para reclamar el monto entregado por el beneficio y podrá en cualquier momento tomar las acciones legales que considere pertinentes.
 - ASECCSS no será responsable por cualquier otra situación relacionada directa o indirectamente en la que pueda incurrir el asociado beneficiado en razón del uso y disfrute del premio. De igual forma ASECCSS no asume ningún costo adicional en que incurra el asociado(a) beneficiado(a) por el



retiro de dicho dinero u otros costos asociados, la responsabilidad de ASECCSS termina con la entrega con el giro del dinero en los términos indicados en este reglamento. La ASECCSS tampoco asume responsabilidad alguna por juicios, querellas, o cualquier proceso penal, civil o administrativo resultante de dichas acciones.

- En caso de que por error se le comunique a una persona que es beneficiaria, pero no cumple con los términos y condiciones de este Reglamento, acepta y conoce que la ASECCSS no estará obligado a entregarle el beneficio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra la ASECCSS.

SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: ASECSS no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por los asociados beneficiados. Es obligación de todo asociado haber aportado sus datos de forma correcta y actualizarlos, cuando los mismos han sido cambiados para efectos de informar si es favorecido con el beneficio de la campaña.

SETIMA: RESTRICCIONES: Las condiciones de la campaña señaladas en este reglamento hacen referencia a la frase “Se Aplican Restricciones”, contenida en la publicidad. ASECCSS se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta promoción.

El plazo de esta campaña, dependerá de manera exclusiva del presupuesto aprobado para dicho fin y que ha sido contantemente señalado en el presente reglamento0.

OCTAVA.- DEL DERECHO DE IMAGEN: Con el fin de hacer público el resultado de los asociados que obtuvieron el beneficio se autoriza a lo siguiente:

- Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la campaña de crédito de Vivienda llamado “**“MI CASA CON ASECCSS ESTE 2025”**.



- Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, o posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de este beneficio obtenido.
- El beneficiado no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.
- También, se contemplan en este punto la autorización de imagen si un asociado se encuentra en el lugar de la promoción por ejemplo en eventos o actividades relacionadas y se muestra en las fotografías anteriormente señaladas de manera general o indirecta.

NOVENA.- CONSULTAS: Si tiene consultas respecto al presente Reglamento, favor comunicarse con la Dirección de Comunicación y Mercadeo Corporativo al número telefónico: 800-ASECSS (2732277).